



///Plata, 28 OCT 2013

VISTO estas actuaciones por las cuales la Dirección de Liquidaciones solicita la implementación en el ámbito de esta Universidad, con carácter obligatorio, del Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) descripto en la Resolución General n° 3418/12 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en sustitución del formulario de Declaración Jurada F. 572, permitiendo así generar una economía administrativa que redundará en una mayor eficiencia en el desarrollo de la tarea específica de la Dirección,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE :**

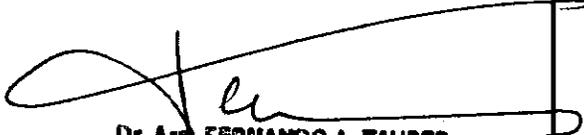
ARTÍCULO 1°.- Implementar en el ámbito de esta Universidad, con carácter obligatorio, el Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) descripto en la Resolución General n° 3418/12 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en sustitución del formulario de Declaración Jurada F. 572.

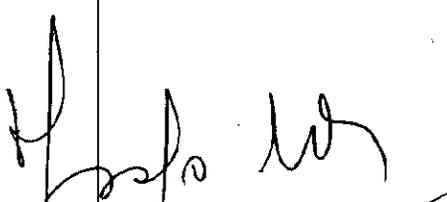
ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que los trabajadores podrán acceder al Manual para Usuarios del SiRADIG en el link www.afip.gob.ar/572web/documentos/ManualSiRADIGVersion1.1.pdf a efectos de obtener instrucciones para su aplicación.

ARTÍCULO 3°.- Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias; tomen razón Direcciones Generales Operativa y de Personal y pase a la Dirección de Liquidaciones para su conocimiento y difusión en el ámbito de la Presidencia.

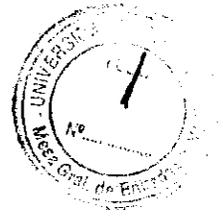
RESOLUCIÓN N° **1020**

D.G.O.
DG


Dr. Arch. FERNANDO A. TAUBER
 Presidente
 Universidad Nacional de La Plata


Cra. MERCELES BEATRIZ MOLteni
 Secretaria de Administración y Finanzas
 de la Universidad Nacional de La Plata


Lic. Carlos Armando Guerrero
 Secretario General
 Universidad Nacional de La Plata



ANEXO I

1. El Trabajador deberá contar con "Clave Fiscal" para poder acceder a la aplicación.
2. deberán informar al inicio de la relación laboral y, en su caso, cuando se produzcan modificaciones, mediante la utilización del formulario de declaración jurada F. 572 "Web", entre otros datos, el detalle de las personas a su cargo, los conceptos e importes de las deducciones computables, remuneraciones que hubiera percibido de personas o entidades distintas a quien debe actuar como agente de retención, etc
3. La transferencia electrónica de los datos contenidos en el formulario de declaración jurada F. 572 Web correspondientes a cada período fiscal deberá ser efectuada hasta el 31 de enero, inclusive, del año inmediato siguiente al que se declara.
4. Al ingresar por primera vez al sistema se deberá informar todos los datos como si fuera un inicio de relación laboral, ya que en base a la información que surja de dicho formulario, el empleador deberá determinar el impuesto a retener.
5. Deberán conservar a disposición de la Afip la documentación que respalde los datos informados en el formulario de declaración jurada F. 572 Web, así como los comprobantes de la liquidación anual y/o final - formulario de declaración jurada F. 649 o planillados confeccionados manualmente o mediante sistemas computadorizados- recibidos del empleador.
6. Podrá consultar en la página de la AFIP el "Manual SiRADIG Empleado" a los efectos de operar la aplicación correctamente.